PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Nº 008590

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
29 MAY 2025
EXPEDIENTE Nº 5455
HORA 4:07 p FIRMA
(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: REMITIR DOCUMENTOS SUBSANADOS AL MEF-LIMA. PAGO CONTINUA-PLANILLAS.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: SEÑOR DIRECTOR UGEL YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: CHAVEZ | Apellido Materno: GONZALES | Nombres: DULIA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01824963 | RUC: | C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: | Jirón: | Calle: | Pasaje: | Carretera: | Prolongación:

Nombre de la vía: SUCHES MZ A-1 LOTE 14

Nº de Inmueble: | Block: | Interior: | Piso: | Mz: | Lote: | Km: | Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:	Pueblo Joven:	Unidad Vecinal:	Conjunto Habitacional: X	Asentamiento Humano:	
Cooperativa:	Residencial:	Zona Industrial:	Centro Poblado:	Caserío:	
Asociación:	Grupo:	Fundo:	Otros (especificar):		

Nombre de zona: FONAVI

Referencia: ATRAS DE COLEGIO CESAR VALLEJO

Departamento: PUNO | Provincia: YUNGUYO | Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: 947785256 | Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: dulicach@hotmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

QUE MEDIANTE OFICIO Nº 0113-2025-EF/53.05, DE FECHA: 06 DE MARZO - 2025, SE DEBE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES EN EL MAS BREVE TIEMPO, CUMPLO EN PRESENTAR LO REQUERIDO:

1º INFORME DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
2º RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 0893-2021-UGEL-Y /26 NOV. 2021
3º ASI MISMO SOLICITO SE REMITAN TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA DIRECTIVA Nº 004-2025-EF/53.01 "NORMA PARA EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL APLICATIVO INFORMATICO PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO CONFORME A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL MEF-LIMA.

-A FIN DE NO SEGUIR CAUSANDO PERJUICIO AMI DERECHO QUE ME CORRESPONDE COMO PERSONA CESANTE.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- INFORME PROCURADOR
- RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 0893-2021-UGEL-Y/26 NOV. 2021
- CARNET CONADIS 12606-2020
- COPIA DNI.

YUNGUYO, 27 DE MAYO DE 2025
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

Para consultas sobre su tramite ingrese a: www.ugelyunguyo.edu.pe | Tramite Documentario | o llame al 556143

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

Puno, 20 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 1136-2021-G.R.PUNO/PPR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
2 - SEP 2021
EXPEDIENTE N° 14432
Hora..... Firma.....

Señor
Prof. HUGO DIDI APAZA QUISPE
Director Regional de la Educación de Puno.

PRESENTE.-

ASUNTO : Remito Informe

REFERENCIA: OFICIO N° 1767-2021-GR PUNO/GRDS-DREP/OAJ (21 Fjs)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia solicitada por su Despacho.

Respecto a la demandante **DULIA CHAVEZ GONZALES,** informando de conformidad a los actuados en el proceso judicial en relación del Expediente Judicial N° **00006-2019-0-2113-JM-CA-01**, cuya materia corresponde a CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA conforme a la Sentencia N° 129-2019, Resolución N° 05 de fecha Yunguyo, cuatro, de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, en consecuencia es declarada CONSENTIDA dicha Sentencia con Resolución N° 06-2020 de fecha, seis de Marzo del Dos Mil Veinte, la misma que tiene la calidad de cosa juzgada, conforme dispone el Art. 123 del C.P.C. Lo que informo para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, es ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
ES CONFORME AL ORIGINAL
Lalagis Camacho Herrera
FEDATARIA
- LEY Nº 27444 -

C.C.Arch
rvr.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº- 0893 -2021-UGELY.

Yunguyo, 26 NOV. 2021

VISTOS: La Hoja de envio **Nº 1121-2020**, expediente administrativo signado con el **Nº 5337-2020**, que se acompañan en (160) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: **DULIA CHAVEZ GONZALES**, referente al pago continua por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% sobre la remuneración total, en planilla única de pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Oficio N°037-2020-JM-MBJY-CSJP/P**, de fecha 07-09-2020, proveniente del Juzgado Mixto de Yunguyo, remite a esta entidad, para cumplimiento de la **SENTENCIA CONTENSIOSA ADMINISTRATIVA Nº 129-2019, Recaída en expediente N° 00006-2019-O-2113-JM-CA-01 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 04-12-2019 y Resolución Nº 06-2020 de fecha 06-03-2020**, que declara **CONSENTIDA** la Sentencia emitido por **Resolución Nº 05-2019 de fecha 04-12-2019**, por el cual declara **FUNDADA** la demanda contenciosa Administrativa, promovida por doña: **DULIA CHAVEZ GONZALES;**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...in fine"**; siendo asi, solo cabe el cumplimiento de la Sentencia Contencioso Administrativo en sus propios términos; y por estos fundamentos:

Que, según el acápite segundo de la **SENTENCIA** dispone declarar FUNDADA la pretensión accesoria en **CONSECUENCIA ORDENA**: que la entidad demandada, expidas nueva resolución que disponga el pago continuo y mensual de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la suma equivalente al 30% de su remuneración mensual total integras, pago mediante la Planilla Mensual de Pensiones, en su calidad de docente cesante; asimismo calcule y **pague el crédito devengado desde marzo 2000,hasta la fecha en que se incluya en la Planilla Continua de Pensiones** el pago efectivo de la bonificación especial mensual de 30% calculado en base a su remuneración mensual total integra, con deducción de lo abonado por el mismo concepto calculados indebidamente sobre la remuneración total permanente más los intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoria Jurídica, actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de Gestión Institucional del Órgano de Línea y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Conforme al inc. 20° del art. 2° de la Constitución Politica del Perú, Ley Nº 28044, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, art. 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley Nº 26510, Ley Nº 31084 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-**DAR CUMPLIMIENTO LO ORDENADO**, en sus propios términos, la **CONTENSIOSA ADMINISTRATIVA Nº 129-2019, Recaída en expediente N° 00006-2019-O-2113-JM-CA-01 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 04-12-2019 y Resolución Nº 06-2020 de fecha 06-03-2020**, que declara **CONSENTIDA** la Sentencia emitido por **Resolución N° 05 de fecha 04-12-2019**, por el cual declara **FUNDADA** la demanda contenciosa Administrativa promovida por doña: **DULIA CHAVEZ GONZALES** en la forma siguiente:

República del Perú
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RUI: RD306534

Apellidos:
CHAVEZ GONZALES
Nombres:
DULIA
DNI: 01824963
Discapacidad (CIDDM-OMS):
Cuidado personal, Disposición corporal, Destreza, Situación
LEVE
Diagnóstico (CIE 10): M25.6, M81.9

DUPLICADO

CARNÉ DE [illegible]

CONADIS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RUI: RD306534

Inscripción
09/11/2020
Emisión
26/08/2024
Caducidad
26/08/2034

Lic. CARMEN LOURDES SINCLLA CARRERO
Directora II de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad

El presente carné constituye el único documento personal e intransferible que acredita la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE de 28/01/2021).

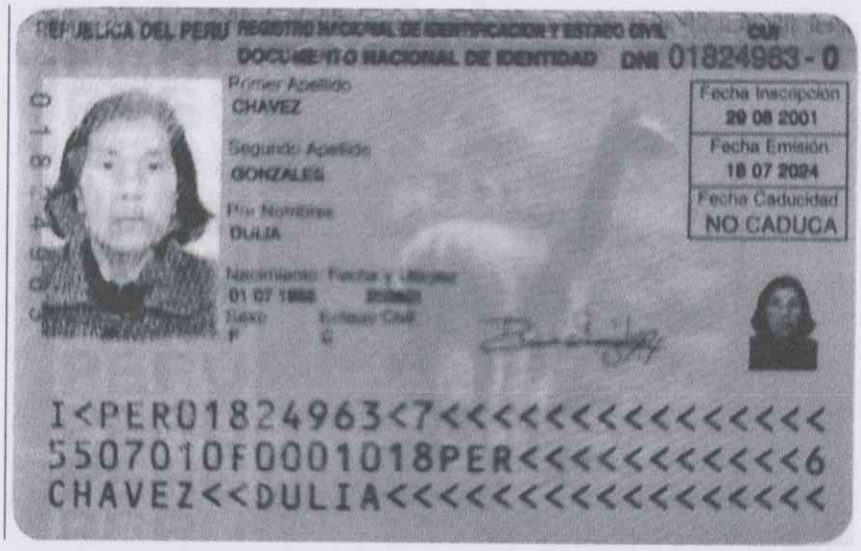

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 01824963 - 0

Primer Apellido
CHAVEZ

Segundo Apellido
GONZALES

Prenombres
DULIA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
01 07 1955

Sexo
F

Estado Civil
C

Fecha Inscripción
29 08 2001

Fecha Emisión
18 07 2024

Fecha Caducidad
NO CADUCA

I<PER01824963<7<<<<<<<<<<<<<<<
5507010F0001018PER<<<<<<<<<<<6
CHAVEZ<<DULIA<<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
AREQUIPA

Provincia
AREQUIPA

Distrito
AREQUIPA

Dirección
CALLE COLON 313 CERCADO

Grupo y Factor Sanguíneo
Cuarto Nivel 040101
Observaciones DISCAPACIDAD PERMANENTE
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 146216

Indice Der.